

**NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ
ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: Procisa Ecuador, S.A.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 128393-2007

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Alejandro Eugenio Diaz Alatriste

Gerente General

Guillermo Muñoz Lara

Presidente

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V.

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: Mexicana

DOMICILIO: Lago Zurich N° 245, Edificio Frisco, piso 2, Colonia Ampliación Granada, México, D.F.

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA.

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: N/A

NACIONALIDAD: N/A

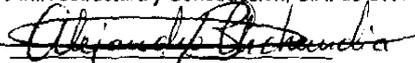
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: N/A

DOMICILIO: N/A

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA:

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Grupo Carso, S.A.B. de C.V.	N/A	Mexicana	Lago Zurich N° 245, Edificio Frisco, piso 6, Colonia Ampliación Granada, México, D.F
2	Grupo Condumex, S.A. de C.V.	N/A	Mexicana	Lago Zurich N° 245, Edificio Frisco, piso 6, Colonia Ampliación Granada, México, D.F

Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V.



Lic. Alejandro Archundia Becerra

REPRESENTANTE LEGAL

NOTA 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado.

FECHA DE PRESENTACIÓN: _____
AÑO MES DÍA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARA CON ENMENDADURAS O TACHONES



№ 66354

ALBERTO ADAME LÓPEZ, titular de la notaría número doscientos treinta y tres del Distrito Federal, CERTIFICO:

del señor licenciado ALEJANDRO ARCHUNDIA BECERRA, en su carácter de apoderado de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a quien conozco y conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto, reconoció como auyas las firmas que aparecen en este documento, ratificando, ante mí, su contenido.

De igual manera el señor licenciado ALEJANDRO ARCHUNDIA BECERRA, manifestó que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y me acreditó la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que está vigente en términos de ley, como lo acredita de la siguiente manera:--

I.- CONSTITUTIVA.- Por instrumento número ciento dieciséis mil trescientos setenta y siete, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, titular de la notaría número veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número "257,763" (doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres), se constituyó "GRUPO INDUSTRIAL CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos moneda nacional y máximo ilimitado, teniendo por objeto el precisado en dicho instrumento.

II.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veinte mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil cuatro, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número "257,763" (doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres), el día treinta y uno de enero de dos mil cinco, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO INDUSTRIAL CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, en la que se tomaron, entre otros, los acuerdos de cambiar la denominación de la sociedad de "GRUPO INDUSTRIAL CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la modificación al objeto social y la reforma de las cláusulas primera, tercera y vigésima de sus estatutos sociales.

III.- REESTRUCTURACIÓN ACCIONARIA MEDIANTE DIVISIÓN (SPLIT).- Por instrumento número veinticuatro mil ochocientos noventa, de fecha tres de junio de dos mil cinco, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número "257,763" (doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres), se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintinueve de abril de dos mil cinco, en la que se aprobó efectuar una reestructuración accionaria mediante una división ("split") y reformar la cláusula sexta de sus estatutos sociales.

IV.- FUSIÓN.- Por instrumento número ciento diez mil quinientos ochenta y cinco, de fecha diecisiete de agosto de dos mil cinco, ante el licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la notaría número tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en los folios mercantiles números "257,763" (doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres) y "138,691" (ciento treinta y ocho mil seiscientos noventa y uno), el día veintiséis de agosto de dos mil cinco, se hizo constar la fusión de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante y "PROCOSETEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda; el aumento al capital mínimo fijo sin derecho a retiro en la cantidad de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar establecido en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose, en consecuencia, la cláusula sexta de sus estatutos sociales; y el aumento a la porción variable del capital social en la cantidad de UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar establecido en la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS, MONEDA NACIONAL.

V.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS, RECLASIFICACIÓN DE ACCIONES Y AUMENTO DE CAPITAL FIJO POR CONVERSIÓN Y EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES.- Por instrumento número veintidós mil setecientos diecisiete, de fecha cuatro de octubre de dos mil cinco, ante el licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaría número doscientos veintisiete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número "257,763" (doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres), el día diecisiete de octubre de dos mil cinco, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día tres de octubre de dos mil cinco, en la cual se resolvió, entre otros acuerdos: (i) la reforma integral de sus estatutos sociales; (ii) la reclasificación de las acciones representativas del capital social, a fin de que las acciones Serie "A", integrantes del capital mínimo fijo sin derecho a retiro, se convirtieran en acciones Serie "B-1", y de que las acciones Serie "B", integrantes de la parte variable del capital social, se convirtieran en acciones Serie "B-2"; (iii) el aumento al capital mínimo fijo en la cantidad de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, mediante el traspaso de dicha cantidad

de la parte variable del capital social, con lo cual el capital social total pagado de la Sociedad quedó establecido, en ese acto, en la cantidad de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por MIL SETECIENTAS SETENTA Y UN MILLONES de acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Serie "B-1", totalmente suscritas y pagadas, todas ellas representativas de capital mínimo fijo; y, (iv) el aumento al capital mínimo fijo en la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, mediante la emisión de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES de nuevas acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Serie "B-1", para su colocación entre el público inversionista en la Bolsa Mexicana de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable, sujeto al derecho de preferencia de los accionistas de la sociedad y a los requisitos y condiciones que determinaran la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la propia asamblea; para quedar el capital social pagado en la suma de CUATRO MIL CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por dos mil trescientas noventa y un millones de acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Serie "B-1", totalmente suscritas y pagadas, todas ellas representativas del capital mínimo fijo.

VI.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por instrumento número treinta y siete mil doscientos treinta y uno, de fecha dieciocho de octubre de dos mil seis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres, se hizo constar la protocolización del acta de la Sesión del Consejo de Administración de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día catorce de agosto de dos mil seis, en la cual se resolvió, entre otros asuntos, el otorgamiento de diversos poderes y, de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

.....C L Á U S U L A S.....
 ...SEGUNDA.- "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga a favor de los señores JOSÉ HUMBERTO GUTIÉRREZ OLVERA ZUBIZARRETA, QUINTÍN HUMBERTO BOTAS HERNÁNDEZ, GONZALO LIRA CORIA y ALEJANDRO ARCHUNDIA BECERRA, los siguientes poderes:--
 A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, particularmente las previstas por el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, para que los ejerciten en nombre y representación de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como apoderados y representantes legales de la misma, ante toda clase de personas físicas y morales, y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y autoridades de trabajo.
 Estos poderes comprenden, de manera enunciativa y no limitativa, las facultades de los apoderados que se indican en los incisos siguientes: 1).- Representar a la Sociedad mandante en toda clase de litigios, juicios, asuntos y procedimientos en general, de cualquier naturaleza, y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su final decisión; 2).- Desistirse, aun tratándose del juicio de amparo; 3).- Transigir; 4).- Comprometer en árbitros; 5).- Recusar; 6).- Absolver y articular posiciones; 7).- Hacer y recibir pagos y aceptar cesiones de bienes; 8).- Promover el juicio de amparo; 9).- Presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas, y otorgar el perdón cuando lo permita la ley, y constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes lo permitan; 10).- Hacer pujas y presentar posturas y mejoras en remate; 11).- Administrar las relaciones laborales de la Sociedad, otorgándoseles para ello facultades de representación legal, quienes, al efecto contarán con las más amplias facultades para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que podrán celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo, establecer y modificar condiciones de trabajo, y, en general, ejercitar las facultades que aquí se les confieren y todo tipo de acciones ante toda clase de personas físicas y morales y ante todas las autoridades en materia de trabajo, y en especial ante las relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), con el fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los conflictos y asuntos laborales de la Sociedad, para lo cual los apoderados comparecerán con el carácter de representantes de la misma, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que a continuación se transcribe: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa



66354

3

66354

...cimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, los apoderados comparecerán para en su carácter de representantes legales de la Sociedad en el área laboral, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como a las audiencias de conciliación a que sea citada la Sociedad por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades de decisión y para la suscripción de los convenios necesarios para la solución de los conflictos laborales en etapa conciliatoria, y en todas las demás etapas del proceso laboral; con las más amplias facultades que aquí se les confieren; 12).- Sustituir o delegar en todo o en parte estos poderes, y otorgar poderes generales y especiales bajo los términos y con las facultades que consideren necesarias o convenientes, debiéndose reservar los apoderados el ejercicio de los presentes poderes, siempre y en cualquier caso, quienes contarán también con la facultad de revocar las sustituciones o poderes que ellos otorguen o que hayan sido otorgados por cualesquiera otros órganos o apoderados de la Sociedad; 13).- Los apoderados, al sustituir o delegar en todo o en parte estos poderes a terceros, y al otorgarles poderes generales o especiales bajo los términos y con las facultades que los propios apoderados consideren necesarias o convenientes, podrán, a su vez, transmitir a dichos terceros, total o parcialmente, las facultades contenidas en el inciso doce que antecede, a fin de que esos terceros puedan, hasta donde se les faculte en cada caso particular, realizar lo siguiente: Sustituir o delegar en todo o en parte sus respectivos poderes, y otorgar poderes generales o especiales bajo los términos y con las facultades que consideren necesarias o convenientes, debiéndose reservar dichos terceros el ejercicio de sus poderes, siempre y en cualquier caso; terceros quienes además, y de así habérseles facultado, también podrán revocar las sustituciones de poderes que ellos otorguen o que hayan sido otorgadas o llegaren a otorgarse por cualesquiera otros órganos o apoderados de la Sociedad.-----
Los poderes y facultades para pleitos y cobranzas que han quedado conferidos: 1) Podrán ser ejercitados indistintamente por cualquiera de los apoderados, en forma individual; 2) No comprenden la facultad especial de hacer cesión de bienes; y 3) Se otorgan a los apoderados, independientemente y sin perjuicio de cualesquiera otros poderes que se encuentren vigentes y les hayan sido otorgados con anterioridad a la fecha de la presente reunión, por lo que, en su caso, dichos poderes anteriores también estarán y continuarán con pleno vigor y fuerza legales, bajo sus términos actuales, mientras no les sean limitados o revocados por la Sociedad.-----
B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para lo cual los apoderados podrán: 1).- Ejercer toda clase de facultades administrativas; 2).- Sustituir y delegar en todo o en parte estos poderes, y otorgar poderes generales y especiales bajo los términos y con las facultades que consideren necesarias o convenientes, debiéndose reservar los apoderados el ejercicio de los presentes poderes, siempre y en cualquier caso, quienes contarán también con la facultad de revocar las sustituciones o poderes que ellos otorguen o que hayan sido otorgados por cualesquiera otros órganos o apoderados de la Sociedad; 3).- Los apoderados, al sustituir o delegar en todo o en parte estos poderes a terceros, y al otorgarles poderes generales o especiales bajo los términos y con las facultades que los propios apoderados consideren necesarias o convenientes, podrán, a su vez, transmitir a dichos terceros, total o parcialmente, las facultades contenidas en el inciso dos que antecede, a fin de que esos terceros puedan, hasta donde se les faculte en cada caso particular, realizar lo siguiente: Sustituir o delegar en todo o en parte sus respectivos poderes, y otorgar poderes generales o especiales bajo los términos y con las facultades que consideren necesarias o convenientes, debiéndose reservar dichos terceros el ejercicio de sus poderes, siempre y en cualquier caso; terceros quienes además, y de así habérseles facultado, también podrán revocar las sustituciones o poderes que ellos otorguen o que hayan sido otorgadas o llegaren a otorgarse por cualesquiera otros órganos o apoderados de la Sociedad.-----
Los poderes y facultades para actos de administración que han quedado conferidos se sujetan a lo siguiente: 1) Podrán ser ejercitados indistintamente por cualquiera de los apoderados, en forma individual; 2) Las facultades de sustitución, otorgamiento y revocación de poderes deberán ser ejercitadas conjuntamente por dos de cualesquiera de los apoderados, o bien, por uno de ellos con cualquier otra persona que tenga conferidos o se le lleguen a conferir poderes con facultades suficientes para ello; y 3) Se otorgan a los apoderados independientemente y sin perjuicio de cualesquiera otros poderes que se encuentren vigentes y les hayan sido otorgados con anterioridad a la fecha de la presente reunión, por lo que, en su caso, dichos poderes anteriores también estarán y continuarán con pleno vigor y fuerza legales, bajo sus términos actuales, mientras no les sean limitados o revocados por la Sociedad.-----
C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO Y PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR Y AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO, los cuales se les confieren, el primero de ellos, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los

Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para ejercer todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; y el segundo de ellos en los términos del artículo noventa y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; quedando sujeto el ejercicio de estos poderes a lo siguiente:-----

1.- Los señores José Humberto Gutiérrez Olvera Zubizarreta y Quintín Humberto Botas Hernández: i) Podrán realizar cualesquiera actos de dominio y suscribir y avalar toda clase de títulos de crédito; ii) Podrán obligar solidariamente a "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y otorgar fianzas y/o avales y/o cualesquiera otras garantías, única y exclusivamente cuando se trate de obligaciones contraídas por Grupo Carso, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o por las empresas en que Grupo Carso, Sociedad Anónima de Capital Variable sea directa o indirectamente propietaria de más del cincuenta por ciento del capital social de la empresa de que en cada caso se trate; iii) Podrán sustituir o delegar en todo o en parte estos poderes, y otorgar poderes para actos de dominio y/o suscribir y avalar títulos de crédito con las facultades que consideren necesarias o convenientes, debiéndose reservar los apoderados el ejercicio de los presentes poderes siempre y en cualquier caso; quienes contarán también con la facultad de revocar las sustituciones o poderes que ellos otorguen o que hayan sido otorgadas por cualesquiera otros órganos o apoderados de la Sociedad; y iv) Al sustituir o delegar los apoderados en todo o en parte estos poderes a terceros, y al otorgarles poderes generales o especiales bajo los términos y con las facultades que los propios apoderados consideren necesarias o convenientes, podrán, a su vez, transmitir a dichos terceros, total o parcialmente, las facultades contenidas en el inciso iii) que antecede, a fin de que esos terceros puedan, hasta donde se les faculte en cada caso particular, realizar lo siguiente: Sustituir o delegar en todo o en parte sus respectivos poderes, y otorgar poderes generales o especiales bajo los términos y con las facultades que consideren necesarias o convenientes, debiéndose reservar dichos terceros el ejercicio de sus poderes, siempre y en cualquier caso; terceros quienes además, y de así haberseles facultado, también podrán revocar las sustituciones o poderes que ellos otorguen o que hayan sido otorgadas o llegaren a otorgarse por cualesquiera otros órganos o apoderados de la Sociedad.-----

Para ejercitar estos poderes para actos de dominio y/o suscribir y avalar títulos de crédito y para sustituir, delegar y otorgar poderes con dichas facultades deberán actuar conjuntamente dichos apoderados, o bien, uno de ellos con cualquier otra persona que tenga conferidos o se le lleguen a conferir poderes con facultades suficientes para ello.-----

2.- En lo que respecta a los señores Gonzalo Lira Coria y Alejandro Archundia Becerra se establece la limitante de que, en el ejercicio de estos poderes para actos de dominio y/o para suscribir y avalar títulos de crédito, única y exclusivamente podrán realizar los actos siguientes:-----

a) Solicitar, negociar y obtener créditos a favor de la Sociedad, con o sin garantías, y suscribir, girar, aceptar, avalar y/o endosar títulos de crédito, en pesos mexicanos o en cualquier moneda extranjera, en representación de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para documentar obligaciones de pago que deriven directamente de los créditos que se contraten a favor de la Sociedad poderdante y, en su caso, del otorgamiento de las garantías derivadas de dichos créditos.-----

b) Otorgar fianzas y/o avales y/o cualquier otra clase de garantías en representación de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para garantizar únicamente obligaciones que sean contraídas o títulos de crédito que se suscriban por Grupo Carso, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o empresas en que Grupo Carso, Sociedad Anónima de Capital Variable sea directa o indirectamente propietaria de más del cincuenta por ciento del capital social de la empresa de que en cada caso se trate. Estas fianzas y/o avales y/o garantías podrán otorgarse en pesos mexicanos o en cualquier moneda extranjera, e independientemente de que las empresas mencionadas, a su vez, otorguen o no garantías en las operaciones correspondientes.-----

c) Obligar solidariamente a "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, únicamente para garantizar el cumplimiento de obligaciones que sean contraídas por Grupo Carso, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o por las empresas en que Grupo Carso, Sociedad Anónima de Capital Variable sea directa o indirectamente propietaria de más del cincuenta por ciento del capital social de la empresa con la que se va a obligar solidariamente.-----

d) La apertura, modificación y cancelación de cuentas de cheques y otorgar autorizaciones de personas para firmar en dichas cuentas; y la suscripción, modificación o terminación de cuentas bancarias y contratos con entidades financieras, y autorizar a personas para firmar en estas últimas cuentas o contratos.-----

e) Realizar operaciones con cartas de crédito o con cualquier otro instrumento de garantía bancaria que se destinen para cubrir las operaciones que realice "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como solicitar y aprobar cualquier tipo de modificaciones a los términos y condiciones de las referidas cartas de crédito y garantías bancarias, y aceptar y aprobar cualquier tipo de discrepancias entre los términos y condiciones de las cartas de crédito y garantías bancarias y los de la documentación y demás actos que deriven de la ejecución de las operaciones garantizadas.-----



66354

5

operaciones de factoraje sin recursos hacia el cedente, ya sea mediante endoso, cesión y/o cesión de derechos de crédito, documentados a través de títulos de crédito, o documentos comerciales tales como facturas y contrarrecibos expedidos por los clientes de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, siempre y cuando las contraprestaciones provenientes de estas operaciones sean en beneficio directo de la poderdante.

NR 66354

Otorgar fianzas y obligar solidariamente a "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en la operación y manejo de cartas de crédito y garantías bancarias contraídas por Grupo Carso, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o por las empresas en que Grupo Carso, Sociedad Anónima de Capital Variable sea directa o indirectamente propietaria de más del cincuenta por ciento del capital social de la empresa de que se trate.

A los apoderados a que se refiere el presente punto dos les será aplicable lo siguiente: i) Podrán sustituir o delegar en todo o en parte estos poderes, y otorgar poderes para actos de dominio y/o suscribir y avalar títulos de crédito exclusivamente con las facultades a que se refieren los párrafos marcados con las letras a) a g) inmediatos anteriores, debiéndose reservar los apoderados el ejercicio de los presentes poderes siempre y en cualquier caso; quienes contarán también con la facultad de revocar las sustituciones o poderes que ellos otorguen o que hayan sido otorgadas por cualesquiera otros órganos o apoderados de la Sociedad; y ii) Los apoderados, al sustituir o delegar en todo o en parte estos poderes a terceros, y al otorgarles poderes generales o especiales bajo los términos y con las facultades que los propios apoderados consideren necesarias o convenientes, podrán, a su vez, transmitir a dichos terceros, total o parcialmente, las facultades contenidas en el inciso i) que antecede, a fin de que esos terceros puedan, hasta donde se les faculte en cada caso particular, realizar lo siguiente: Sustituir o delegar en todo o en parte sus respectivos poderes, y otorgar poderes generales o especiales bajo los términos y con las facultades que consideren necesarias o convenientes, debiéndose reservar dichos terceros el ejercicio de sus poderes, siempre y en cualquier caso; terceros quienes además, y de así habérseles facultado, también podrán revocar las sustituciones o poderes que ellos otorguen o que hayan sido otorgadas o llegaren a otorgarse por cualesquiera otros órganos o apoderados de la Sociedad.

Para ejercitar estos poderes para actos de dominio y/o suscribir y avalar títulos de crédito y para sustituir, delegar y otorgar poderes con dichas facultades deberán actuar conjuntamente dichos apoderados, o bien, uno de ellos con cualquier otra persona que tenga conferidos o se le lleguen a conferir poderes con facultades suficientes para ello.

Los poderes y facultades para actos de dominio y para suscribir y avalar títulos de crédito, se otorgan a los señores José Humberto Gutiérrez Olvera Zubizarreta, Quintín Humberto Botas Hernández, Gonzalo Lira Coria y Alejandro Archundia Becerra, independientemente y sin perjuicio de cualesquiera otros poderes que se encuentren vigentes y les hayan sido otorgados con anterioridad a la fecha de la presente reunión, por lo que, en su caso, dichos poderes anteriores también estarán y continuarán con pleno vigor y fuerza legales, bajo sus términos actuales, mientras no les sean limitados o revocados por "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE...

VII.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta y siete mil novecientos ochenta y cuatro, de fecha catorce de diciembre de dos mil seis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número "257,763" (doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres), se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día siete de diciembre de dos mil seis, en la cual se resolvió, entre otros asuntos, reformar el artículo primero de los estatutos sociales de dicha Sociedad, para que la denominación de la Sociedad sea siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A.B. DE C.V." y los artículos segundo, tercero, séptimo, octavo, noveno, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo cuarto y trigésimo sexto y algunos encabezados, de dichos estatutos.

VIII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta y ocho mil seiscientos setenta y uno, de fecha veintitrés de febrero de dos mil siete, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.

IX.- FUSIÓN.- Por instrumento número veintinueve mil setecientos setenta y ocho, de fecha veintiséis de octubre de dos mil siete, ante el licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número doscientos uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número "257,763" (doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres), se hizo constar, entre otros actos, el convenio de fusión que otorgó "CARSO INFRAESTRUCTURA Y

CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante y "CASAS URVITEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada, reformándose el artículo sexto de los estatutos sociales.

X.- SEGUNDA COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos, de fecha quince de mayo de dos mil ocho, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres, se hizo constar la segunda compulsula de los estatutos sociales de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a la resolución V.2 (cinco romano punto dos) de la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha veintiocho de abril de dos mil ocho.

XI.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cuarenta y ocho mil quinientos treinta y nueve, de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en la que reformaron los artículos tercero, séptimo y décimo octavo de sus estatutos sociales.

XII.- TERCERA COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cinco, de fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres, se hizo constar la tercera compulsula de los estatutos sociales de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE en los términos que en dicho instrumento se especificaron.

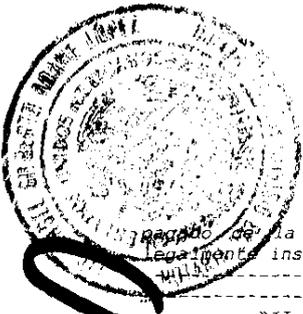
XIII.- CUARTA COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro, de fecha treinta de mayo de dos mil once, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres, se hizo constar la cuarta compulsula de los estatutos sociales de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.

XIV.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento número cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco, de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce, ante el licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número doscientos uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día doce de marzo de dos mil doce, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los de solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la sociedad en el Registro Nacional de Valores, solicitar a la Bolsa Mexicana de Valores, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable el desliste de las acciones representativas del capital social de la sociedad del listado de valores autorizados para cotizar de la citada bolsa, así como reformar diversos artículos de los estatutos sociales y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

... ANTECEDENTES ...
 ...XIV.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el libro de actas de asambleas de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, mismo en el que a páginas de la uno a la siete aparece asentada al acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la citada sociedad, celebrada el día doce de marzo de dos mil doce, acta que es objeto de la presente protocolización y del tenor siguiente:---
 "ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
 CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.B. DE C.V.
 12 DE MARZO DE 2012

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad"), siendo las 10:30 horas del día 12 de marzo de 2012, se reunieron en el piso 7 del edificio FRISCO, dentro del Conjunto Plaza Carso, ubicado en Lago Zurich No. 245, Col. Granada Ampliación, Delegación Miguel Hidalgo, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, ... en atención a la convocatoria que apareció publicada en los periódicos "El Financiero", "El Universal" y "El Economista" de la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 23 de febrero de 2012,...

...Fungió como Presidente de esta Asamblea, por designación unánime de los presentes, el señor Ing. Antonio Gómez García, ... y actuó como secretario el señor Alejandro Archundia Becerra, ...
 ...El Presidente designó escrutadores a los señores C.P. Gerardo Camargo Robles y Lic. Juan Óscar López Moreno, quienes habiendo aceptado su cargo, en el desempeño del mismo hicieron constar que en la Asamblea se encontraban representadas 2,521'463,085 acciones, o sea el 99-89509% de las 2,524'111,100 acciones en circulación que integran el capital suscrito y



... de la Sociedad a la fecha de esta reunión, por lo que el Presidente declaró
legalmente instalada la Asamblea,...

ORDEN DEL DÍA
RESOLUCIONES

66354

... "II.1. Se resuelve solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la
cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la
Sociedad en el Registro Nacional de Valores."

... "II.2 Se resuelve solicitar a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. el
desliste de las acciones representativas del capital social de la Sociedad del listado de
valores autorizados para cotizar de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V."

...III.1. Se autoriza a la Sociedad para que lleve a cabo una oferta pública de adquisición,
la cual estará dirigida exclusivamente a los accionistas de la Sociedad distintos a Grupo
Carso S.A.B. de C.V. y sus afiliadas,...

...III.2 Se resuelve en este acto llevar a cabo todos los trámites necesarios para efectuar la
oferta pública de adquisición a que se refiere la Resolución III.1. anterior, incluyendo
solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores,
S.A.B. de C.V. su autorización para llevar a cabo la misma,...

RESOLUCIONES

... "IV.1. Se resuelve, sujeto a la condición consistente en que la Comisión Nacional
Bancaria y de Valores autorice a cancelar la inscripción de las acciones representativas del
capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores, que a partir de la fecha
de dicha cancelación: a) La Sociedad quedará sujeta por ministerio de ley al régimen
previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles para las sociedades anónimas de capital
variable, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 108 penúltimo párrafo de la Ley del
Mercado de Valores; y b) Reformar, por ahora, los artículos Primero y Trigésimo Primero de
los estatutos sociales de la Sociedad, y aprobar que su correspondiente texto sea el
siguiente:

... "ARTÍCULO PRIMERO.- LA denominación de la Sociedad es "CARSO INFRAESTRUCTURA Y
CONSTRUCCIÓN", la cual, al emplearse irá siempre seguida la las palabras "Sociedad Anónima
de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. DE C.V."

... "ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LA Asamblea General Ordinaria podrá nombrar hasta 2
(dos) Comisario Propietarios y hasta 2 (dos) Comisarios Suplentes, según lo estime
conveniente, sin perjuicio de que cualquier accionista o grupo de accionistas que
representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de las acciones que integran el
capital social, puedan designar un Comisario Propietario y un Comisario Suplente además de
los designados por la mayoría.

... La designación del Comisario Propietario y su Suplente hecha por el grupo
minoritario de accionistas sólo podrá ser revocada (i) por el mismo grupo minoritario que la
hubiere hecho; o (ii) cuando lo sean igualmente todos los demás Comisarios, a menos que la
remoción obedezca a causa justificada de acuerdo con la Ley General de Sociedades
Mercantiles.

... El o los Comisarios tendrán a su cargo la vigilancia de la Sociedad y los derechos y
obligaciones que les fijen estos estatutos sociales y los artículos 164 y siguientes de la
Ley General de Sociedades Mercantiles, y durarán en su cargo un año o hasta que sus
sucesores sean electos y tomen posesión de sus puestos.

... Los Comisarios no requerirán otorgar garantía para asegurar el cumplimiento de las
responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de su cargo, salvo que la Asamblea
de Accionistas que los designe establezca expresamente dicha obligación.

... Los Comisarios deberán ser convocados, además de las sesiones del Consejo de
Administración, a todas las sesiones de aquéllos órganos intermedios de consulta en los que
el Consejo de Administración haya delegado alguna facultad"

RESOLUCIÓN

... "V.1. Se resuelve, sujeto a la condición consistente en que la Comisión Nacional
Bancaria y de Valores autorice cancelar la inscripción de las acciones representativas del
capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores, designar a los señores
C.P.C. Luis Javier Fernández Barraquán y C.P.C. Adalberto Chaparro Zúñiga como Comisarios
propietario y suplente de la Sociedad, respectivamente..."

XV.- CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.- Por instrumento número cuarenta y dos mil cincuenta, de
fecha siete de junio de dos mil doce, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer
testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio
mercantil número doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres, se hicieron
constar las declaraciones del licenciado Alejandro Archundia Becerra, en su carácter de
delegado especial de la asamblea protocolizada en el instrumento relacionado en el
antecedente anterior, de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL
DE CAPITAL VARIABLE y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del
tenor literal siguiente:

DECLARACIONES

... PRIMERA.- Que en términos de los oficios emitidos por la Comisión Nacional Bancaria
y de Valores que han quedado relacionados en el antecedente segundo anterior, con efectos al
día nueve de mayo de dos mil doce, quedó cancelada la inscripción de las acciones

representativas del capital social de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (actualmente "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), en el Registro Nacional de Valores.

- - - SEGUNDA.- Que como consecuencia de lo anterior, a partir del día nueve de mayo de dos mil doce, se cumplió la condición a que estaban sujetas las resoluciones IV.1 (cuatro punto uno) y V.1 (cinco punto uno) del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (actualmente "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), celebrada el día doce de marzo de dos mil doce.

...TERCERA.- Que en virtud de lo anterior, a partir del día nueve de mayo de dos mil doce: - - - A).- "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (actualmente "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), dejó de tener el carácter de bursátil, quedando sujeta por ministerio de ley al régimen previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles para las sociedades anónimas de capital variable, con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento ocho penúltimo párrafo de la Ley del Mercado de Valores.

- - - B).- El artículo primero de los estatutos sociales de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (actualmente "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), queda redactado en la forma siguiente: - - - "ARTÍCULO PRIMERO.- LA denominación de la Sociedad es "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", la cual, al emplearse irá siempre seguida la las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. DE C.V."

- - - C).- El artículo trigésimo primero de los estatutos sociales de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (actualmente "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), queda redactado en la forma siguiente: - - - ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LA Asamblea General Ordinaria podrá nombrar hasta 2 (dos) Comisario Propietarios y hasta 2 (dos) Comisarios Suplentes, según lo estime conveniente, sin perjuicio de que cualquier accionista o grupo de accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de las acciones que integran el capital social, puedan designar un Comisario Propietario y un Comisario Suplente además de los designados por la mayoría.

- - - La designación del Comisario Propietario y su Suplente hecha por el grupo minoritario de accionistas sólo podrá ser revocada (i) por el mismo grupo minoritario que la hubiere hecho; o (ii) cuando lo sean igualmente todos los demás Comisarios, a menos que la remoción obedezca a causa justificada de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles.

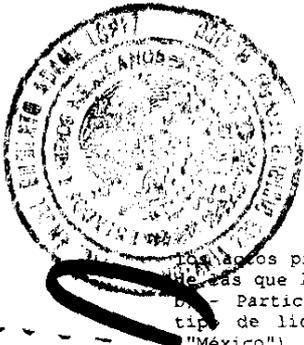
- - - El o los Comisarios tendrán a su cargo la vigilancia de la Sociedad y los derechos y obligaciones que les fijan estos estatutos sociales y los artículos 164 y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores sean electos y tomen posesión de sus puestos.

- - - Los Comisarios no requerirán otorgar garantía para asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de su cargo, salvo que la Asamblea de Accionistas que los designe establezca expresamente dicha obligación.

- - - Los Comisarios deberán ser convocados, además de las sesiones del Consejo de Administración, a todas las sesiones de aquéllos órganos intermedios de consulta en los que el Consejo de Administración haya delegado alguna facultad.

- - - D).- Los señores LUIS JAVIER FERNÁNDEZ BARRAGÁN y ADALBERTO CHAPARRO ZÚNIGA quedan designados como comisarios propietario y suplente de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (actualmente "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), respectivamente.

XVI.- DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA Y LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número cuarenta y tres mil setecientos cuatro, de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número "257,763" (doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres), se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día doce de noviembre de dos mil doce, en la que se tomaron, entre otros, los acuerdos de reducir su capital social en su parte fija y la reforma total de sus estatutos sociales y de la que se desprende que su denominación es la antes indicada, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de CUATRO BILLONES OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y teniendo por objeto: - - - a).- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones, y la realización de todos



66354

9

66354

- los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales.-----
- b).- Participar, individualmente, en consorcio o como contratista independiente, en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados, en los Estados Unidos Mexicanos ("México") o en el extranjero, relativos a la adjudicación de contratos, concesiones, permisos o autorizaciones relativos a las actividades que la Sociedad puede llevar a cabo en ejecución de su objeto social, incluyendo la construcción de obras de infraestructura.-----
- c).- Elaborar proyectos de ingeniería; realizar trabajos de canalización y de obra civil; tender ductería, instalar postes y torres; tender cables aéreos directamente enterrados en ductería, en charolas, en trincheras, en postes y torres; instalar y poner en servicio equipo de generación, transmisión y distribución de energía; instalar y poner en servicio equipo para comunicaciones eléctricas y para cómputo; instalar equipo de bombeo de fluidos; instalar y poner en servicio redes de comunicación, transmisión y distribución de energía y fluidos de cualquier índole.-----
- d).- Celebrar y aceptar contratos con el Gobierno Federal, con los gobiernos de las Entidades Federativas, con empresas de participación estatal, con empresas públicas y privadas, nacionales y extranjeras y con terceros en general, para la asistencia técnica, administrativa y financiera; y, en general, la ejecución de los actos y celebración de los contratos civiles y mercantiles de cualquier otra especie que sean necesarios para la realización de los objetos de la Sociedad.-----
- e).- Realizar cualquier obra o construcción de las mencionadas en las fracciones que anteceden en las vías públicas, caminos, carreteras y puentes federales dentro de México, destinadas al área de las telecomunicaciones en general.-----
- f).- Prestar toda clase de servicios en México o en el extranjero a toda clase de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, públicas o privadas, en materia de construcción, desarrollo, diseño, mejoramiento, operación, administración, explotación y conservación de todo tipo de obras arquitectónicas, de infraestructura, de construcción y de vías generales de comunicación de cualquier tipo.-----
- g).- Proporcionar a sociedades mercantiles o asociaciones civiles, servicios administrativos, de organización, fiscales, legales, de asesoría y consultoría técnica en materia industrial, contable, mercantil o financiera y en general cualquier clase de asesoría a empresas.-----
- h).- Otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación mayoritaria o en las que pueda ejercer la facultad de designar a la mayoría de los miembros de sus órganos de administración.-----
- i).- Suscribir títulos de crédito, aceptarlos, así como endosarlos, avalarlos y gravarlos de cualquier forma en términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin que dicha actividad se ubique en los supuestos del Artículo segundo fracción XV (quince romano) de la Ley del Mercado Valores, y avalar o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las sociedades en, las que tenga participación mayoritaria o en las que pueda ejercer la facultad de designar a la mayoría de los miembros de sus órganos de Administración.-----
- j).- Comprar, vender en corto, al contado, a futuro o a plazo, acciones, obligaciones, petrobonos, papel comercial, certificados bursátiles, aceptaciones bancarias, certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) y en general, cualquier título de crédito; dar o recibir en garantía, dar o recibir en préstamos títulos de crédito, obtener y otorgar créditos para la compraventa de títulos de crédito.-----
- k).- Obligarse solidariamente con terceros y otorgar todo tipo de garantías reales o personales, incluyendo sin limitar hipotecas, prenda, cauciones bursátiles, fideicomisos, fianzas y/o avales, o cualesquiera otras garantías previstas en las disposiciones legales vigentes en México o en extranjero para garantizar obligaciones propias o de terceros.-----
- l).- Comprar, vender, construir, edificar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, explotar y negociar con terrenos, casas, edificios y en general, con toda clase de bienes inmuebles, así como adquirir los derechos reales sobre los mismos que sean indispensables para su objeto social.-----
- m).- Comprar, vender, arrendar, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar a cualquier título con maquinaria, equipo, materiales de construcción y en general, con toda clase de bienes muebles.-----
- n).- Urbanizar, pavimentar, edificar, construir, planear, diseñar, decorar, hacer las instalaciones de agua potable, sanitarias, eléctricas y de cualquier otra clase que requieran de dichos inmuebles.-----
- o).- Proporcionar servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos a toda clase de negociaciones.-----
- p).- Dar asesoría, hacer toda clase de estudios de urbanismo y planeación territorial y todo lo relacionado con desarrollo urbano y asentamientos humanos.-----
- q).- Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir títulos, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derecho de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.-----

r).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo segundo fracción XV (quince romano) de la Ley del Mercado de Valores.

s).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, a título oneroso o gratuito, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante, para su ejecución en México o en el extranjero.

t).- Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento con instituciones nacionales o extranjeras, celebrar operaciones de arrendamiento financiero en los términos permitidos por la ley, realizar operaciones conocidas como derivadas de todo tipo, incluyendo la contratación de swaps, futuros, forwards, opciones y cualesquiera otras operaciones de esta naturaleza, y otorgar garantías para el pago de las mismas y, en general, obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir certificados bursátiles, bonos, obligaciones, papel comercial y cualesquiera otros títulos de crédito o instrumentos equivalentes, con o sin el otorgamiento de garantías personales o reales específicas.

u).- En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:--

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias y Extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto que la Ley o estos estatutos no reserven a las Asambleas Generales Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social correspondiente y se ocupará, además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los enumerados en el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en adición a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, se reunirá para: a) Aprobar las operaciones que, en su caso, pretenda llevar a cabo al Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando representen el 20% (veinte por ciento) o más de los activos consolidados de la Sociedad con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de la forma en que se ejecuten, sea simultánea o sucesiva, pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación. En dichas Asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido; y b) Dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones que, en su caso, legalmente le sean requeridas.

Serán Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnan para tratar alguno o algunos de los asuntos previstos en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

C L Á U S U L A S

SEGUNDA.- Quedan canceladas las 88'334,727 (ochenta y ocho millones trescientas treinta y cuatro mil setecientos veintisiete) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Serie "B-1", provenientes del programa de recompra de acciones y que se encuentran en la Tesorería de la sociedad.

TERCERA.- Queda reducido en la cantidad de \$141'338,221.12 (ciento cuarenta y un millones trescientos treinta y ocho mil doscientos veintidós pesos doce centavos, moneda nacional) el capital mínimo fijo de la sociedad, cantidad que es igual al valor teórico que tienen las acciones canceladas en la cláusula anterior.

CUARTA.- Quedan canceladas las 843,592 (ochocientas cuarenta y tres mil quinientas noventa y dos) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Serie "B-1", que fueron adquiridas por la sociedad mediante la oferta pública de adquisición de acciones de su capital social autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

QUINTA.- Queda reducido en la cantidad de \$1'340,132.36 (un millón trescientos cuarenta mil ciento treinta y dos pesos treinta y seis centavos, moneda nacional) el capital mínimo fijo de la sociedad, cantidad que es igual a valor teórico que tienen las acciones canceladas en la cláusula anterior.

Todo lo anterior consta en el instrumento marcado con el número sesenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro, de fecha quince de marzo de dos mil trece.

Ante mí. Doy fe. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de dos mil trece.

ARR/kacc*



SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL
CONSEJO JURÍDICO Y



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

D. F.



(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 72.50

No. Orden 6335

En México el presente documento público ha sido firmado por ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ quien actúa en calidad de NOTARIO 233 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 233, DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
MEXICO, D.F. el 21 de MARZO de 2013
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

Firma

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave -> 5c26263260ad5601924b073e455e3f1e

CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

México, D.F., a 14 de marzo de 2013.

A quien corresponda:

Alejandro Archundia Becerra, Pro-secretario del Consejo de Administración de Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V., hago constar que el capital social de dicha empresa está representado por 2,523'267,508 acciones, ordinarias, nominativas, totalmente suscritas y pagadas, sin expresión de valor nominal, y se encuentra distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS

ACCIONES

Grupo Carso, S.A.B. de C.V., de nacionalidad mexicana, con domicilio en México, D.F., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 33325 y con R.F.C. GCA9005241G1

: 2,349'712,050

Grupo Condumex, S.A. de C.V., de nacionalidad mexicana, con domicilio en México, D.F., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del D.F., bajo el folio mercantil electrónico número 427634-1 y con R.F.C. GCO101125470

: 172'305,468

Otros accionistas no identificados

: 1'249,990

=====
2,523'267,508

Atentamente
Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V.



Lic. Alejandro Archundia Becerra

Pro-secretario del Consejo de Administración



66355

GILBERTO ADAME LÓPEZ, titular de la notaría número doscientos treinta y tres del Distrito Federal, CERTIFICO:-----
al señor licenciado ALEJANDRO ARCHUNDIA BECERRA, en su carácter de Pro-Secretario del Registro de Administración de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a quien conozco y conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto, reconoció como suyas las firmas que aparecen en este documento, ratificando, ante mí, su contenido.-----

De igual manera el señor licenciado ALEJANDRO ARCHUNDIA BECERRA, manifestó que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y me acreditó la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que está vigente en términos de ley, como lo acredita de la siguiente manera:--

I.- CONSTITUTIVA.- Por instrumento número ciento dieciséis mil trescientos setenta y siete, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, titular de la notaría número veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número "257763" (doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres), se constituyó "GRUPO INDUSTRIAL CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos moneda nacional y máximo ilimitado, teniendo por objeto el precisado en dicho instrumento.-----

II.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veinte mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil cuatro, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número "257763" (doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres), el día treinta y uno de enero de dos mil cinco, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO INDUSTRIAL CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, en la que se tomaron, entre otros, los acuerdos de cambiar la denominación de la sociedad de "GRUPO INDUSTRIAL CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la modificación al objeto social y la reforma de las cláusulas primera, tercera y vigésima de sus estatutos sociales.-----

III.- REESTRUCTURACIÓN ACCIONARIA MEDIANTE DIVISIÓN (SPLIT).- Por instrumento número veinticuatro mil ochocientos noventa, de fecha tres de junio de dos mil cinco, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número "257763" (doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres), se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintinueve de abril de dos mil cinco, en la que se aprobó efectuar una reestructuración accionaria mediante una división ("split") y reformar la cláusula sexta de sus estatutos sociales.-----

IV.- FUSIÓN.- Por instrumento número ciento diez mil quinientos ochenta y cinco, de fecha diecisiete de agosto de dos mil cinco, ante el licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la notaría número ciento tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en los folios mercantiles números "257763" (doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres) y "138691" (ciento treinta y ocho mil seiscientos noventa y uno), el día veintiséis de agosto de dos mil cinco, se hizo constar la fusión de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante y "PROCOSERTEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda; el aumento al capital mínimo fijo sin derecho a retiro en la cantidad de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar establecido en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose, en consecuencia, la cláusula sexta de sus estatutos sociales; y el aumento a la porción variable del capital social en la cantidad de UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar establecido en la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

V.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS, RECLASIFICACIÓN DE ACCIONES Y AUMENTO DE CAPITAL FIJO POR CONVERSIÓN Y EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES.- Por instrumento número veintidós mil setecientos diecisiete, de fecha cuatro de octubre de dos mil cinco, ante el licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaría número doscientos veintisiete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número "257763" (doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres), el día diecisiete de octubre de dos mil cinco, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día tres de octubre de dos mil cinco, en la cual se resolvió, entre otros acuerdos: (i) la reforma integral de sus estatutos sociales; (ii) la reclasificación de las acciones representativas del capital social, a fin de que las acciones Serie "A", integrantes del capital mínimo fijo sin derecho a retiro, se convirtieran en acciones Serie "B-1", y de que las acciones Serie "B", integrantes de la parte variable del capital social, se convirtieran en acciones Serie "B-2"; (iii) el aumento al capital mínimo fijo en la cantidad de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES

ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, mediante el traspaso de dicha cantidad de la parte variable del capital social, con lo cual el capital social total pagado de la Sociedad quedó establecido, en ese acto, en la cantidad de CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por MIL SETECIENTAS SETENTA Y UN MILLONES de acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Serie "B-1", totalmente suscritas y pagadas, todas ellas representativas de capital mínimo fijo; y, (iv) el aumento al capital mínimo fijo en la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, mediante la emisión de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES de nuevas acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Serie "B-1", para su colocación entre el público inversionista en la Bolsa Mexicana de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable, sujeto al derecho de preferencia de los accionistas de la sociedad y a los requisitos y condiciones que determinaran la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la propia asamblea; para quedar el capital social pagado en la suma de CUATRO MIL CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por dos mil trescientas noventa y un millones de acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Serie "B-1", totalmente suscritas y pagadas, todas ellas representativas del capital mínimo fijo.

VI.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta y siete mil novecientos ochenta y cuatro, de fecha catorce de diciembre de dos mil seis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número "257763" (doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres), se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día siete de diciembre de dos mil seis, en la cual se resolvió, entre otros asuntos, reformar el artículo primero de los estatutos sociales de dicha Sociedad, para que la denominación de la Sociedad sea siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A.B. DE C.V." y los artículos segundo, tercero, séptimo, octavo, noveno, décimo tercero, décimo cuarto, décimo sexto, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo cuarto y trigésimo sexto y algunos encabezados, de dichos estatutos.

VII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta y ocho mil seiscientos setenta y uno, de fecha veintitrés de febrero de dos mil siete, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número "257763" (doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres), se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.

VIII.- FUSIÓN.- Por instrumento número veintinueve mil setecientos setenta y ocho, de fecha veintiséis de octubre de dos mil siete, ante el licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número doscientos uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número "257763" (doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres), se hizo constar, entre otros actos, el convenio de fusión que otorgó "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante y "CASAS URVITEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada, reformándose el artículo sexto de los estatutos sociales.

IX.- SEGUNDA COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos, de fecha quince de mayo de dos mil ocho, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número "257763" (doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres), se hizo constar la segunda compulsa de los estatutos sociales de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a la resolución V.2 (cinco romano punto dos) de la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha veintiocho de abril de dos mil ocho.

X.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cuarenta y ocho mil quinientos treinta y nueve, de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número "257763" (doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres), se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en la que reformaron los artículos tercero, séptimo y décimo octavo de sus estatutos sociales.

XI.- TERCERA COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cinco, de fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número "257763" (doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres), se hizo constar la tercera compulsa de los estatutos sociales de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE en los términos que en dicho instrumento se especificaron.



66355

3

66355

CUARTA COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta y ocho mil novecientos y cuatro, de fecha treinta de mayo de dos mil once, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número "257763" (doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres), se hizo constar la cuarta compulsula de los estatutos sociales de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.-----

XIII.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento número cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco, de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce, ante el Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número doscientos uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número "257763" (doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres), se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día doce de marzo de dos mil doce, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los de solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la sociedad en el Registro Nacional de Valores, solicitar a la Bolsa Mexicana de Valores, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable el desliste de las acciones representativas del capital social de la sociedad del listado de valores autorizados para cotizar de la citada bolsa, así como reformar diversos artículos de los estatutos sociales y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

..... ANTECEDENTES.....

...XIV.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el libro de actas de asambleas de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, mismo en el que a páginas de la uno a la siete aparece asentada al acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la citada sociedad, celebrada el día doce de marzo de dos mil doce, acta que es objeto de la presente protocolización y del tenor siguiente:---

-----"ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE-----
----- CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.B. DE C.V.-----
----- 12 DE MARZO DE 2012-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad"), siendo las 10:30 horas del día 12 de marzo de 2012, se reunieron en el piso 7 del edificio FRISCO, dentro del Conjunto Plaza Carso, ubicado en Lago Zurich No. 245, Col. Granada Ampliación, Delegación Miguel Hidalgo, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad,...

...en atención a la convocatoria que apareció publicada en los periódicos "El Financiero", "El Universal" y "El Economista" de la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 23 de febrero de 2012,...

...Fungió como Presidente de esta Asamblea, por designación unánime de los presentes, el señor Ing. Antonio Gómez García, ... y actuó como secretario el señor Alejandro Archundia Becerra,...

...El Presidente designó escrutadores a los señores C.P. Gerardo Camargo Robles y Lic. Juan Óscar López Moreno, quienes habiendo aceptado su cargo, en el desempeño del mismo hicieron constar que en la Asamblea se encontraban representadas 2,521'463,085 acciones, o sea el 99-89509% de las 2,524'111,100 acciones en circulación que integran el capital suscrito y pagado de la Sociedad a la fecha de esta reunión, por lo que el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea,...

..... ORDEN DEL DÍA.....
..... RESOLUCIONES.....

... "II.1. Se resuelve solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores."-----

... "II.2 Se resuelve solicitar a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. el desliste de las acciones representativas del capital social de la Sociedad del listado de valores autorizados para cotizar de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V."-----

...III.1. Se autoriza a la Sociedad para que lleve a cabo una oferta pública de adquisición, la cual estará dirigida exclusivamente a los accionistas de la Sociedad distintos a Grupo Carso S.A.B. de C.V. y sus afiliadas,...

...III.2 Se resuelve en este acto llevar a cabo todos los trámites necesarios para efectuar la oferta pública de adquisición a que se refiere la Resolución III.1. anterior, incluyendo solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. su autorización para llevar a cabo la misma,...

..... RESOLUCIONES.....

... "IV.1. Se resuelve, sujeto a la condición consistente en que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice a cancelar la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores, que a partir de la fecha de dicha cancelación: a) La Sociedad quedará sujeta por ministerio de ley al régimen previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles para las sociedades anónimas de capital variable, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 108 penúltimo párrafo de la Ley del Mercado de Valores; y b) Reformar, por ahora, los artículos Primero y Trigésimo Primero de

los estatutos sociales de la Sociedad, y aprobar que su correspondiente texto sea el siguiente:

- - - "ARTÍCULO PRIMERO.- LA denominación de la Sociedad es "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", la cual, al emplearse irá siempre seguida la las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. DE C.V.".

- - - ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LA Asamblea General Ordinaria podrá nombrar hasta 2 (dos) Comisario Propietarios y hasta 2 (dos) Comisarios Suplentes, según lo estime conveniente, sin perjuicio de que cualquier accionista o grupo de accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de las acciones que integran el capital social, puedan designar un Comisario Propietario y un Comisario Suplente además de los designados por la mayoría.

- - - La designación del Comisario Propietario y su Suplente hecha por el grupo minoritario de accionistas sólo podrá ser revocada (i) por el mismo grupo minoritario que la hubiere hecho; o (ii) cuando lo sean igualmente todos los demás Comisarios, a menos que la remoción obedezca a causa justificada de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - El o los Comisarios tendrán a su cargo la vigilancia de la Sociedad y los derechos y obligaciones que les fijan estos estatutos sociales y los artículos 164 y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores sean electos y tomen posesión de sus puestos.

- - - Los Comisarios no requerirán otorgar garantía para asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de su cargo, salvo que la Asamblea de Accionistas que los designe establezca expresamente dicha obligación.

- - - Los Comisarios deberán ser convocados, además de las sesiones del Consejo de Administración, a todas las sesiones de aquellos órganos intermedios de consulta en los que el Consejo de Administración haya delegado alguna facultad".

RESOLUCIÓN

- - - "V.1. Se resuelve, sujeto a la condición consistente en que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice cancelar la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores, designar a los señores C.P.C. Luis Javier Fernández Barragán y C.P.C. Adalberto Chaparro Zúñiga como Comisarios propietario y suplente de la Sociedad, respectivamente..."

XIV.- NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS Y FUNCIONARIOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS SOCIETARIAS Y DE AUDITORIA.-

Por instrumento número cuarenta y un mil setecientos ochenta y siete, de fecha ocho de mayo de dos mil doce, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número "257763" (doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres), se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinte de abril de dos mil doce, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el nombramiento y ratificación de los miembros y funcionarios del Consejo de Administración y la ratificación del presidente del Comité de Prácticas y Societarias y de Auditoria, y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...XVI.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA EN LO CONDUENTE.- El compareciente me exhibe el libro de actas de asambleas de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, mismo en el que a páginas de la ocho a la quince aparece asentada el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de la citada sociedad, celebrada el día veinte de abril de dos mil doce, acta que es objeto de la presente protocolización y del tenor siguiente:

-----"ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
----- CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.B. DE C.V.
----- 20 DE ABRIL DE 2012

En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B. de C.V., siendo las 12:00 horas del día 20 de abril de 2012, se reunieron en el piso 7 del edificio "FRISCO", dentro del Conjunto Plaza Carso, ubicado en Lago Zurich No. 245, Col. Granada Ampliación, Delegación Miguel Hidalgo, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, las personas cuyos nombres y el carácter con el que concurren aparecen en la Lista de Asistencia que, debidamente firmada y completada con la documentación que acredita su respectiva personalidad, se agrega al apéndice de esta acta formando parte integrante de la misma, en atención a la convocatoria que apareció publicada en los periódicos "El Universal", "El Economista" y "El Financiero" de México, D. F., el día 29 de marzo de 2012,...

...Acto seguido, el secretario informó a la Asamblea que se cercioró de que la Sociedad mantuvo a disposición de los accionistas a través de los intermediarios del mercado de valores o en la propia Sociedad, con quince días naturales de anticipación a la celebración de la presente Asamblea, los formularios de poderes que fueron elaborados por la Sociedad, mismos que reunieron los requisitos legales procedentes, y, por otra parte, dio lectura al Orden del Día contenido en la convocatoria publicada para la celebración de esta Asamblea, cuyo texto es el siguiente:-----



66355

5

ORDEN DEL DÍA.
... ratificación, según el caso, de los miembros y funcionarios del Consejo de Administración, así como de los miembros y del Presidente del Comité de Prácticas de Auditoría. Adopción de las resoluciones relativas a la calificación de la asistencia de los Consejeros y a honorarios, y de las demás que deriven de todo lo anterior.

66355
"IV.5 Se resuelve ratificar a los funcionarios del Consejo de Administración en la forma siguiente: Ing. Carlos Slim Helú, Presidente; C.P. Quintín Humberto Botas Hernández, Tesorero; Lic. Sergio F. Medina Noriega, Secretario; y Lic. Alejandro Archundia Becerra, Pro-Secretario; estos tres últimos sin formar parte del Consejo. Lo anterior se acuerda sin perjuicio de las facultades que los estatutos sociales confieren al Consejo de Administración en cuanto al nombramiento de los funcionarios de dicho órgano de la Sociedad."

CLÁUSULAS

...CUARTA.- Quedan ratificados los nombramientos de los funcionarios del Consejo de Administración de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en la forma siguiente: CARLOS SLIM HELÚ, PRESIDENTE; QUINTÍN HUMBERTO BOTAS HERNÁNDEZ, TESORERO; SERGIO F. MEDINA NORIEGA, SECRETARIO; y ALEJANDRO ARCHUNDIA BECERRA, PRO-SECRETARIO; estos tres últimos sin formar parte del Consejo.

XV.- CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.- Por instrumento número cuarenta y dos mil cincuenta, de fecha siete de junio de dos mil doce, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número "257763" (doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres), se hicieron constar las declaraciones del licenciado Alejandro Archundia Becerra, en su carácter de delegado especial de la asamblea protocolizada en el instrumento relacionado en el antecedente anterior, de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

DECLARACIONES

- - - PRIMERA.- Que en términos de los oficios emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que han quedado relacionados en el antecedente segundo anterior, con efectos al día nueve de mayo de dos mil doce, quedó cancelada la inscripción de las acciones representativas del capital social de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (actualmente "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), en el Registro Nacional de Valores.

- - - SEGUNDA.- Que como consecuencia de lo anterior, a partir del día nueve de mayo de dos mil doce, se cumplió la condición a que estaban sujetas las resoluciones IV.1 (cuatro punto uno) y V.1 (cinco punto uno) del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (actualmente "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), celebrada el día doce de marzo de dos mil doce,

...TERCERA.- Que en virtud de lo anterior, a partir del día nueve de mayo de dos mil doce: --
- - - A).- "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (actualmente "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), dejó de tener el carácter de bursátil, quedando sujeta por ministerio de ley al régimen previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles para las sociedades anónimas de capital variable, con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento ocho penúltimo párrafo de la Ley del Mercado de Valores.

- - - B).- El artículo primero de los estatutos sociales de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (actualmente "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), queda redactado en la forma siguiente:

- - - "ARTÍCULO PRIMERO.- LA denominación de la Sociedad es "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", la cual, al emplearse irá siempre seguida la las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. DE C.V.".

- - - C).- El artículo trigésimo primero de los estatutos sociales de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (actualmente "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), queda redactado en la forma siguiente:

- - - ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LA Asamblea General Ordinaria podrá nombrar hasta 2 (dos) Comisario Propietarios y hasta 2 (dos) Comisarios Suplentes, según lo estime conveniente, sin perjuicio de que cualquier accionista o grupo de accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de las acciones que integran el capital social, puedan designar un Comisario Propietario y un Comisario Suplente además de los designados por la mayoría.

- - - La designación del Comisario Propietario y su Suplente hecha por el grupo minoritario de accionistas sólo podrá ser revocada (i) por el mismo grupo minoritario que la hubiere hecho; o (ii) cuando lo sean igualmente todos los demás Comisarios, a menos que la remoción obedezca a causa justificada de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - El o los Comisarios tendrán a su cargo la vigilancia de la Sociedad y los derivados y obligaciones que les fijan estos estatutos sociales y los artículos 164 y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores sean electos y tomen posesión de sus puestos.-----
- - - Los Comisarios no requerirán otorgar garantía para asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de su cargo, salvo que la Asamblea de Accionistas que los designe establezca expresamente dicha obligación.-----
- - - Los Comisarios deberán ser convocados, además de las sesiones del Consejo de Administración, a todas las sesiones de aquéllos órganos intermedios de consulta en los que el Consejo de Administración haya delegado alguna facultad.-----
- - - D).- Los señores LUIS JAVIER FERNÁNDEZ BARRAGÁN y ADALBERTO CHAPARRO ZÚNIGA quedan designados como comisarios propietario y suplente de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (actualmente "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), respectivamente.-----
- XVI.- DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA Y LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número cuarenta y tres mil setecientos cuatro, de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número "257763" (doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres), se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día doce de noviembre de dos mil doce, en la que se tomaron, entre otros, los acuerdos de reducir su capital social en su parte fija y la reforma total de sus estatutos sociales y de la que se desprende que su denominación es la antes indicada, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de CUATRO MILLONES OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y teniendo por objeto:-----
- a).- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones, y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales.-----
- b).- Participar, individualmente, en consorcio o como contratista independiente, en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados, en los Estados Unidos Mexicanos ("México") o en el extranjero, relativos a la adjudicación de contratos, concesiones, permisos o autorizaciones relativos a las actividades que la Sociedad puede llevar a cabo en ejecución de su objeto social, incluyendo la construcción de obras de infraestructura.-----
- c).- Elaborar proyectos de ingeniería; realizar trabajos de canalización y de obra civil; tender ductería, instalar postes y torres; tender cables aéreos directamente enterrados en ductería, en charolas, en trincheras, en postes y torres; instalar y poner en servicio equipo de generación, transmisión y distribución de energía; instalar y poner en servicio equipo para comunicaciones eléctricas y para cómputo; instalar equipo de bombeo de fluidos; instalar y poner en servicio redes de comunicación, transmisión y distribución de energía y fluidos de cualquier índole.-----
- d).- Celebrar y aceptar contratos con el Gobierno Federal, con los gobiernos de las Entidades Federativas, con empresas de participación estatal, con empresas públicas y privadas, nacionales y extranjeras y con terceros en general, para la asistencia técnica, administrativa y financiera; y, en general, la ejecución de los actos y celebración de los contratos civiles y mercantiles de cualquier otra especie que sean necesarios para la realización de los objetos de la Sociedad.-----
- e).- Realizar cualquier obra o construcción de las mencionadas en las fracciones que anteceden en las vías públicas, caminos, carreteras y puentes federales dentro de México, destinadas al área de las telecomunicaciones en general.-----
- f).- Prestar toda clase de servicios en México o en el extranjero a toda clase de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, públicas o privadas, en materia de construcción, desarrollo, diseño, mejoramiento, operación, administración, explotación y conservación de todo tipo de obras arquitectónicas, de infraestructura, de construcción y de vías generales de comunicación de cualquier tipo.-----
- g).- Proporcionar a sociedades mercantiles o asociaciones civiles, servicios administrativos, de organización, fiscales, legales, de asesoría y consultoría técnica en materia industrial, contable, mercantil o financiera y en general cualquier clase de asesoría a empresas.-----
- h).- Otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación mayoritaria o en las que pueda ejercer la facultad de designar a la mayoría de los miembros de sus órganos de administración.-----
- i).- Suscribir títulos de crédito, aceptarlos, así como endosarlos, avalarlos y gravarlos de cualquier forma en términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin que dicha actividad se ubique en los supuestos del Artículo segundo fracción XV (quince romano) de la Ley del Mercado Valores, y avalar o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las sociedades en, las que tenga participación



66355

7

- o en las que pueda ejercer la facultad de designar a la mayoría de los miembros de sus de Administración.
- Comprar, vender en corto, al contado, a futuro o a plazo, acciones, opciones, petrobonos, papel comercial, certificados bursátiles, aceptaciones bancarias, certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) y en general, cualquier título de crédito; dar o recibir en garantía, dar o recibir en préstamos títulos de crédito, obtener y otorgar créditos para la compraventa de títulos de crédito.
- k).- Obligarse solidariamente con terceros y otorgar todo tipo de garantías reales o personales, incluyendo sin limitar hipotecas, prenda, cauciones bursátiles, fideicomisos, fianzas y/o avales, o cualesquiera otras garantías previstas en las disposiciones legales vigentes en México o en extranjero para garantizar obligaciones propias o de terceros.
- l).- Comprar, vender, construir, edificar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, explotar y negociar con terrenos, casas, edificios y en general, con toda clase de bienes inmuebles, así como adquirir los derechos reales sobre los mismos que sean indispensables para su objeto social.
- m).- Comprar, vender, arrendar, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar a cualquier título con maquinaria, equipo, materiales de construcción y en general, con toda clase de bienes muebles.
- n).- Urbanizar, pavimentar, edificar, construir, planear, diseñar, decorar, hacer las instalaciones de agua potable, sanitarias, eléctricas y de cualquier otra clase que requieran de dichos inmuebles.
- o).- Proporcionar servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos a toda clase de negociaciones.
- p).- Dar asesoría, hacer toda clase de estudios de urbanismo y planeación territorial y todo lo relacionado con desarrollo urbano y asentamientos humanos.
- q).- Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir títulos, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derecho de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.
- r).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo segundo fracción XV (quince romano) de la Ley del Mercado de Valores.
- s).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, a título oneroso o gratuito, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante, para su ejecución en México o en el extranjero.
- t).- Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento con instituciones nacionales o extranjeras, celebrar operaciones de arrendamiento financiero en los términos permitidos por la ley, realizar operaciones conocidas como derivadas de todo tipo, incluyendo la contratación de swaps, futuros, forwards, opciones y cualesquiera otras operaciones de esta naturaleza, y otorgar garantías para el pago de las mismas y, en general, obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir certificados bursátiles, bonos, obligaciones, papel comercial y cualesquiera otros títulos de crédito o instrumentos equivalentes, con o sin el otorgamiento de garantías personales o reales específicas.
- u).- En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:--

---ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS---

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias y Extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

--- Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto que la Ley o estos estatutos no reserven a las Asambleas Generales Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social correspondiente y se ocupará, además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los enumerados en el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en adición a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, se reunirá para: a) Aprobar las operaciones que, en su caso, pretenda llevar a cabo la Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando representen el 20% (veinte por ciento) o más de los activos consolidados de la Sociedad con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de la forma en que se ejecuten, sea simultánea o sucesiva, pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación. En dichas Asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido; y b) Dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones que, en su caso, legalmente le sean requeridas.

--- Serán Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnan para tratar alguno o algunos de los asuntos previstos en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---

-----C L Á U S U L A S-----

...SEGUNDA.- Quedan canceladas las 88'334,727 (ochenta y ocho millones trescientas treinta y cuatro mil setecientos veintisiete) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Serie "B-1", provenientes del programa de recompra de acciones y que se encuentran en la Tesorería de la sociedad.

TERCERA.- Queda reducido en la cantidad de \$141'338,221.12 (ciento cuarenta y un millones trescientos treinta y ocho mil doscientos veintiún pesos doce centavos, moneda nacional) el capital mínimo fijo de la sociedad, cantidad que es igual al valor teórico que tienen las acciones canceladas en la cláusula anterior.

CUARTA.- Quedan canceladas las 843,592 (ochocientas cuarenta y tres mil quinientas noventa y dos) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Serie "B-1", que fueron adquiridas por la sociedad mediante la oferta pública de adquisición de acciones de su capital social autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

QUINTA.- Queda reducido en la cantidad de \$1'340,132.36 (un millón trescientos cuarenta mil ciento treinta y dos pesos treinta y seis centavos, moneda nacional) el capital mínimo fijo de la sociedad, cantidad que es igual a valor teórico que tienen las acciones canceladas en la cláusula anterior...

Todo lo anterior consta en el instrumento marcado con el número sesenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco, de fecha quince de marzo de dos mil trece.

Ante mí. ----- Doy fe. -----

México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de dos mil trece.

ABR/kacc*

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

D. F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 72.50

No. Orden 6333

En México el presente documento público ha sido firmado por ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ quien actúa en calidad de NOTARIO 233 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 233 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCION GENERAL JURIDICA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

MEXICO, D.F. el 21 de MARZO de 2013

63701309223282JIT98A/Capturado por: MTCT

Firma

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave -> 2b4e45fca3e62a0990ddfa419dec220